



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 206 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 08 MAY 2017.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 009-2017-GRJ/SGO/RO/VARP de fecha 21 de abril de 2017 del residente de obra, en referencia a la ampliación de plazo N° 01 para la obra: "Mantenimiento de la Infraestructura del Colegio de Alto Rendimiento COAR, Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mantenimiento de la Infraestructura del Colegio Alto Rendimiento COAR, Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 446,413.40 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Trece con 40/100 Soles), ejecutada bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 009-2017-GRJ/SGO/RO/VARP de fecha 20 de abril de 2017, el residente de la obra, solicita una ampliación de plazo por un periodo de treinta (30) días calendario, sustentando las causales: Por haberse generado 19 pedidos de servicio, las que hasta la fecha no han sido adjudicadas en su totalidad, no se ha considerado partidas imprescindibles de ejecutar, por lo que se tiene en trámite un expediente de obras adicionales y deductivos de obra;

Que, a través del Informe N° 006-2017/AACC del 27 de abril de 2017, el supervisor de obra, emite pronunciamiento y concluye que se apruebe la ampliación de plazo N° 01;

Que, por el Informe Técnico N° 092-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 02 de mayo de 2017, la coordinadora de obra emite su opinión técnica concluyendo que la ampliación de plazo solicitada por treinta (30) días calendario, resulta procedente, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo;

Que, a través del Informe Técnico N° 092-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 02 de mayo de 2017, la coordinadora de obra, emite opinión y señala concluyendo que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2057844
EXP. N°	1404532



Que, mediante el Informe N° 101-2016-GRJ/GRI de fecha 02 de mayo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión y recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de treinta (30) días calendario, la misma que se encuentra de acuerdo a la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, por su parte la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y evaluación legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mantenimiento de la Infraestructura del Colegio de Alto Rendimiento COAR, Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca – Junín";



Que, visto los asientos del cuaderno de obra N° 33 y 34, se advierte que el residente de obra ha señalado la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de obra por haberse generado 19 pedidos de servicio, las que hasta la fecha no han sido adjudicadas en su totalidad y no se ha considerado partidas imprescindibles de ejecutar, por lo que se tiene en trámite un expediente de obras adicionales y deductivos de obra;

Que, por último se debe considerar lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, la cual establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, los cuales en el presente caso se llegan a cumplir, tal como lo indican los informes técnicos descritos precedentemente, debiendo para tal fin aprobar la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el residente de obra para el proyecto: "Mantenimiento de la Infraestructura del Colegio de Alto Rendimiento COAR, Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca - Junín";



En el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, sin incremento presupuestal alguno, para la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura del Colegio de Alto Rendimiento COAR, Distrito de Chongos Bajo, Provincia de Chupaca - Junín", contabilizado del 24 de abril de 2017 al 23 de mayo de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 MAYO 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL